



Ayuntamiento de Ambel

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA ATENCION DEL BAR DEL EDIFICIO DENOMINADO “CENTRO SOCIAL POLIVALENTE” DE AMBEL

1.- Objeto del Contrato, necesidad y calificación.

El objeto del contrato es la adjudicación de la atención del bar del edificio denominado “Centro Social Polivalente” sito en la Calle Moral, 4, de Ambel.

La necesidad del contrato se fundamenta en la inexistencia de ningún otro local que, por su tamaño, características de accesibilidad y servicios sirva para atender las necesidades de una población altamente envejecida. El edificio denominado “Centro Social Polivalente” se encuentra en un punto céntrico del municipio, fácilmente accesible y constituye un lugar adecuado para el esparcimiento de las personas mayores y para la realización de múltiples actividades de índole social y cultural.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, conforme al artículo 25.1b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, conforme al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La tramitación se realiza por el procedimiento abierto simplificado y el plazo de presentación de proposiciones se fija en 10 días, para facilitar el conocimiento por



Ayuntamiento de Ambel

los posibles interesados, y no reducir las posibilidades de presentación de proposiciones.

3.- Órgano de contratación y responsable del contrato.

El órgano de contratación es la Alcaldesa del Ayuntamiento de Ambel, conforme a la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), considerando que el importe del contrato es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y no es superior a cuatro años, incluidas las prórrogas.

4.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una vigencia de 1 año a contar desde la fecha de formalización del contrato, siendo prorrogable por períodos de un año hasta un máximo de cuatro años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

5.- Requisitos de los aspirantes y clasificación del contratista.

Teniendo en cuenta las características del contrato, no se establecen requisitos específicos de solvencia técnica y económica, ni clasificación del contratista, pudiendo participar en la licitación todas las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incurso en ninguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Sí deberá aportar junto con la proposición los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando los documentos correspondientes de la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

Quien resulte adjudicatario/a, deberá acreditar antes de la firma del contrato, que se encuentra dado de Alta en el IAE, en los epígrafes que permitan la atención-gestión de otros cafés y bares, así como estar dado de Alta en la Seguridad Social.



Asimismo, quien resulte adjudicatario/a deberá presentar antes de la firma del contrato, la fianza que se indica más adelante, y el documento que acredite disponer de un seguro de ramo comercio, con el que pueda cubrir daños a terceros que pudieran derivarse de la atención objeto de este contrato, y en su caso de daños a los bienes municipales que se ponen a su disposición para el desarrollo del contrato.

6.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El horario mínimo de apertura del bar del “Centro Social Polivalente” será el siguiente:
 - Durante todo el año, con carácter general, deberá permanecer abierto de lunes a domingo, con un horario, como mínimo, de 10 a 22 horas. No obstante, el adjudicatario podrá cerrar el bar un día a la semana, de lunes a jueves. Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar, expresamente, de forma puntual, una modificación del horario general a petición del adjudicatario.
 - Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, el adjudicatario tendrá derecho a cerrar por vacaciones durante 30 días naturales, distribuidos de la siguiente forma:
 - Los días deberán estar comprendidos entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre, o entre el 1 de febrero y el 30 de abril.
 - Deberán repartirse en un máximo de dos períodos (dos de 15 días, uno de 20 y otro de 10 días...etc)
 - No podrán coincidir con días festivos.
- 2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:
 - Servicio de bar y de bebidas frías y calientes. Los precios se fijarán conjuntamente entre el adjudicatario y el Ayuntamiento.
 - Mantenimiento y limpieza de las instalaciones del bar, incluyendo la terraza.



Ayuntamiento de Ambel

3. El tipo de servicios a ofrecer quedará condicionado a lo que disponga la autorización que otorgue el Departamento de Sanidad.
4. Deberá responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
5. Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
6. El adjudicatario, a su costa, y siempre previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora o de ornamento que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
7. El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
8. El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
9. Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
10. Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
11. Deberá darse de alta como autónomo con anterioridad a la firma del contrato, y cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a sí mismo y a los trabajadores que emplee en el local.

Son obligaciones esenciales del adjudicatario, cuyo incumplimiento conllevará inexorablemente la resolución del contrato, las siguientes:

1. Prestar el servicio de bar en el horario y durante los días establecidos en esta cláusula, siendo su incumplimiento causa de resolución del contrato.
2. Los gastos derivados del suministro de electricidad serán de cuenta del adjudicatario. Este importe deberá ser abonado al Ayuntamiento en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a aquel en el que se le haga entrega de la factura, junto con el requerimiento de pago. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato.
3. El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de



limpieza de todas las dependencias del mismo. Dado que el local figura inscrito en el Registro de Sanidad del Gobierno de Aragón a nombre del Ayuntamiento es éste el destinatario de las posibles sanciones que imponga el Departamento de Sanidad. No obstante, aquellas sanciones que se deriven de una falta de limpieza, higiene, desorden y cualesquiera otras malas prácticas del adjudicatario, deberán ser abonadas por el mismo al Ayuntamiento en un plazo máximo de 5 días contados a partir del día siguiente a aquél en el que el Ayuntamiento le remita una copia de la sanción. El impago será causa de resolución del contrato.

4. Cumplir con las mejoras o prestación de servicios adicionales a los que se refiere la cláusula 8.2 del presente Pliego a los que se hubiera comprometido en la proposición. Este cumplimiento deberá darse dentro de cada una de las anualidades en las que estuviera vigente el contrato, siendo su incumplimiento causa de resolución.
5. Abonar, en el plazo de un año, a contar desde la formalización del contrato, el importe incluido en el sobre B y ofrecido como proposición económica en la licitación. Este importe podrá ser abonado íntegramente o de manera trimestral, debiendo entregarse en el plazo máximo de un año. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.
6. En el caso de que se produjera la prórroga del contrato, contemplada en la cláusula 5ª del presente Pliego, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 500 euros por cada anualidad, en el plazo máximo de 30 días a contar desde el comienzo de la prórroga. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.
7. Abonar, en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato, la fianza prevista en la cláusula 12ª del presente Pliego. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

7.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando el criterio de la mejor relación calidad-precio. Esta relación se evaluará con arreglo a criterios económicos, que



Ayuntamiento de Ambel

serán puntuables de forma automática, y a criterios cualitativos, que se valorarán mediante un juicio de valor.

Una vez valorados los criterios económicos, de forma automática y los cualitativos, mediante juicio de valor, el contrato se adjudicará al licitador que obtenga una mayor puntuación, hasta un máximo de 12 puntos, conforme a la siguiente valoración:

1. El licitador deberá ofrecer al Ayuntamiento el abono de un pago único mínimo de 500 euros. Se asignará 1 punto por cada otros 500 euros que ofrezca, hasta un máximo de 9 puntos. Es decir:
 - si ofrece 500 euros se le asignarán 0 puntos.
 - si ofrece 1.000 euros se le asignará 1 punto.
 - si ofrece 1.500 euros se le asignarán 2 puntos.
 - si ofrece 2.000 euros se le asignarán 3 puntos.
 - si ofrece 2.500 euros se le asignarán 4 puntos.
 - si ofrece 3.000 euros se le asignarán 5 puntos.
 - si ofrece 3.500 euros se le asignarán 6 puntos.
 - si ofrece 4.000 euros se le asignarán 7 puntos.
 - si ofrece 4.500 euros se le asignarán 8 puntos.
 - si ofrece 5.000 euros se le asignarán 9 puntos.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 145.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Se valorarán posibles mejoras para la atención del bar, ya sea mediante la incorporación de equipamiento adicional a los espacios municipales o mediante la prestación de otros servicios adicionales a la estricta atención del bar. Estos criterios cualitativos sometidos a juicio de valor se valorarán con un máximo de 3 puntos, que se asignarán cada 0,5 puntos.



8.- Presentación de Proposiciones.

Los/las interesados/as en realizar la atención del bar del edificio denominado "Centro Social Polivalente" que constituye el objeto de este contrato, únicamente podrán presentar una proposición, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este pliego. **En este caso, el plazo finalizará el martes 3 de febrero a las 13 horas.** El hecho de presentar propuesta conlleva la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría Municipal los martes y los jueves comprendidos en el plazo anteriormente señalado, en horario de 10,00 h. a 13,00 h, o a través de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Documentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el nombre del/de la proponente, teléfono y dirección e-mail de contacto para aviso del acto de apertura de proposiciones, y la leyenda "Proposición para tomar parte en la licitación de la del bar del edificio denominado "Centro Social Polivalente".

Dentro de dicho sobre, se incluirán otros tres sobres cerrados, identificados cada uno de ellos según se indica, y conteniendo la siguiente documentación:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa. Dentro del mismo se incluirá:

- Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la proposición, cuando se presente como persona física. Si se trata de persona jurídica, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten dicha personalidad jurídica, y de quien actúa en representación de la misma.

Declaración Responsable de no estar incurso el/la proponente en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), de 14 de noviembre, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social conforme a las disposiciones vigentes, y que reúne los requisitos de solvencia técnica y económica necesarios para el desarrollo de la atención objeto de este



contrato. Asimismo se asumirá el compromiso de presentar, caso de resultar adjudicatario/a, la documentación la documentación señalada respecto a IAE, Seguridad Social, Fianza y Seguro. Puede utilizarse para esta declaración, el modelo existente al final del presente Pliego.

Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Dirección de correo electrónico para notificaciones (si no se dispone de ella, dirección de correo ordinario con igual finalidad).

— Sobre «B»: Criterios económicos.

Dentro de él se incluirá la proposición económica, a partir de 1.000 euros y valorarle conforme a la escala establecida en la cláusula 8ª del presente Pliego.

— Sobre «C»: Criterios cualitativos puntuables mediante juicio de valor.

Dentro de él, debidamente firmadas, y acompañadas en su caso de los documentos que el/la proponente desee aportar, se incluirán las mejoras que se propone y que requieren de un juicio de valor, conforme a la escala establecida en la cláusula 8ª del presente Pliego.

Si el/la proponente no desea realizar mejoras adicionales de este tipo, bastará con que incluya dentro del sobre un folio en blanco, con lo que la Mesa asumirá que no corresponde puntuación conforme a la citada cláusula.

10.- Acto de apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella los siguientes miembros:



Ayuntamiento de Ambel

- D. Paula Trívez Herranz, que actuará como Presidente de la Mesa, con voz y voto.
- D. Jorge Roy Martínez como Vocal, con voz y voto.
- D. Víctor Miguel Aranda, como Vocal, con voz y voto.
- D. Óscar Montorio Sanjuán, como Vocal, con voz y voto.
- D^a María Concepción Zapata Melero, como Vocal, con voz y voto.
- D. Fabián Lajusticia Martínez, como Vocal, con voz y voto.
- D. Daniel Peña Used, que actuará como Secretario de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer martes o jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10 horas.

Opción A: Criterios Evaluables mediante Juicios de valor

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", "B" y "C" , calificará la documentación administrativa y, si no aprecia ninguna deficiencia, la documentación que permita valorar los criterios económicos y cualitativos cuya ponderación depende de un juicio de valor. En caso contrario se requerirá al licitador para que aporte la documentación subsanada en un plazo de 5 días.

A la vista de la valoración de los criterios económicos y cualitativos, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

La Alcaldía, como órgano de contratación requerirá a quien hubiese formulado dicha proposición, para que presente en el plazo de diez días después de la comunicación, la documentación justificativa de hallarse dado de Alta en los epígrafes correspondientes del IAE, de Alta en la Seguridad Social, deposite la fianza señalada en la cláusula siguiente, el documento que acredite disponer de un seguro de ramo comercio, para garantizar posibles daños a terceros en la atención objeto de este contrato, o daños a los bienes municipales que se ponen a su disposición para el desarrollo del mismo, y se persone en la oficina municipal para formalizar el oportuno contrato.



Ayuntamiento de Ambel

11.- Fianza.

Quien resulte adjudicatario/a, deberá constituir una fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mínimas previstas en este Pliego, y las mejoras asumidas en su proposición, y la reparación y/o reposición de los elementos puestos a su disposición para la atención objeto del contrato, por importe de 500 € (quinientos euros). La fianza no será devuelta hasta la conclusión del contrato, incluidas las posibles prórrogas, y una vez constatado que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, con los compromisos inherentes al mismo.

12.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos fijados en los artículos 211 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del quien resulte adjudicatario/a.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del/de la adjudicatario, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

13.- Régimen del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En Ambel, a 16 de enero de 2026.

Fdo. Paula Trivez Herranz.



MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. _____, con NIF num. _____, cuya fotocopia compulsada se adjunta, y domicilio en _____, c/ _____, n.º ____, correo electrónico _____, actuando en nombre propio (o en su caso indicar en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, conforme a la documentación cuya fotocopia compulsada se adjunta), enterado del expediente para la contratación de atención del bar del edificio denominado "Centro Social Polivalente", por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil del contratante, y conociendo el Pliego de condiciones administrativas particulares que ha descargado del Perfil de contratante, u obtenido copia íntegra que le ha facilitado el Ayuntamiento,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD no estar incurso el/la proponente en prohibición de contratar, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social conforme a las disposiciones vigentes, y que reúne los requisitos de solvencia técnica y económica necesarios para el desarrollo de la atención-explotación objeto de este contrato.

Asimismo SE COMPROMETE a que, caso de resultar adjudicatario/a, presentará en el plazo estipulado en el Pliego de Condiciones, la documentación acreditativa de estar dado de alta en los epígrafes correspondientes del IAE, estar dado de alta en la Seguridad Social y presentar la documentación estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para que conste, firmo la presente en _____ a _____ de _____ de 2026

Firma